

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **“listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus”**, consistentes en: **domicilio particular y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **06 de abril de 2018**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0192/2017
BITÁCORA: 21/BL-0081/12/16
Puebla, Puebla, 16 de Enero de 2017

JOSÉ LAURO SÁNCHEZ LÓPEZ
(USUFRUCTUARIO VITALICIO)

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 07 de Diciembre de 2016, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Fracción B del predio Ocotál Colorado	Aquixtla	14.6708	3.2300

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Fracción B del predio Ocotál Colorado
WGS84	Fracción B del predio Ocotál Colorado
WGS84	Fracción B del predio Ocotál Colorado

PREDIO: Área a plantar 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 1	1	604105	2180421
Área a plantar 1	2	604135	2180375



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0192/2017
BITÁCORA: 21/BL-0081/12/16
Puebla, Puebla, 16 de Enero de 2017

Área a plantar 1	3	604172	2180286
Área a plantar 1	4	604140	2180281
Área a plantar 1	5	604113	2180274
Área a plantar 1	6	604098	2180267
Área a plantar 1	7	604080	2180244
Área a plantar 1	8	604065	2180236
Área a plantar 1	9	604059	2180231
Área a plantar 1	10	604014	2180242
Área a plantar 1	11	603967	2180273
Área a plantar 1	12	603938	2180359

PREDIO: Área a plantar 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2	1	603784	2180145
Área a plantar 2	2	603718	2180233
Área a plantar 2	3	603730	2180281
Área a plantar 2	4	603763	2180293
Área a plantar 2	5	603763	2180275
Área a plantar 2	6	603768	2180252
Área a plantar 2	7	603772	2180236
Área a plantar 2	8	603775	2180215
Área a plantar 2	9	603783	2180200
Área a plantar 2	10	603781	2180185
Área a plantar 2	11	603793	2180170
Área a plantar 2	12	603797	2180159
Área a plantar 2	13	603794	2180151

PREDIO: Fracción B del predio Ocotal Colorado

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Fracción B del predio Ocotal Colorado	1	603755	2180059
Fracción B del predio Ocotal Colorado	2	603753	2180054
Fracción B del predio Ocotal Colorado	3	603764	2180057
Fracción B del predio Ocotal Colorado	4	603780	2180060
Fracción B del predio Ocotal Colorado	5	603811	2180060
Fracción B del predio Ocotal Colorado	6	603825	2180063
Fracción B del predio Ocotal Colorado	7	603853	2180072



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0192/2017
BITÁCORA: 21/BL-0081/12/16
Puebla, Puebla, 16 de Enero de 2017

Fracción B del predio Ocotal Colorado	8	603865	2180082
Fracción B del predio Ocotal Colorado	9	603877	2180090
Fracción B del predio Ocotal Colorado	10	603896	2180113
Fracción B del predio Ocotal Colorado	11	603916	2180151
Fracción B del predio Ocotal Colorado	12	603933	2180162
Fracción B del predio Ocotal Colorado	13	603941	2180169
Fracción B del predio Ocotal Colorado	14	603951	2180180
Fracción B del predio Ocotal Colorado	15	603959	2180192
Fracción B del predio Ocotal Colorado	16	603970	2180204
Fracción B del predio Ocotal Colorado	17	603984	2180209
Fracción B del predio Ocotal Colorado	18	604010	2180213
Fracción B del predio Ocotal Colorado	19	604044	2180217
Fracción B del predio Ocotal Colorado	20	604056	2180222
Fracción B del predio Ocotal Colorado	21	604068	2180231
Fracción B del predio Ocotal Colorado	22	604084	2180238
Fracción B del predio Ocotal Colorado	23	604102	2180262
Fracción B del predio Ocotal Colorado	24	604115	2180269
Fracción B del predio Ocotal Colorado	25	604141	2180275
Fracción B del predio Ocotal Colorado	26	604176	2180280
Fracción B del predio Ocotal Colorado	27	604189	2180283
Fracción B del predio Ocotal Colorado	28	604202	2180287
Fracción B del predio Ocotal Colorado	29	604218	2180296
Fracción B del predio Ocotal Colorado	30	604243	2180307
Fracción B del predio Ocotal Colorado	31	604255	2180316
Fracción B del predio Ocotal Colorado	32	604279	2180328
Fracción B del predio Ocotal Colorado	33	604296	2180335
Fracción B del predio Ocotal Colorado	34	604308	2180339
Fracción B del predio Ocotal Colorado	35	604324	2180343
Fracción B del predio Ocotal Colorado	36	604339	2180348
Fracción B del predio Ocotal Colorado	37	604356	2180357
Fracción B del predio Ocotal Colorado	38	604377	2180364
Fracción B del predio Ocotal Colorado	39	604401	2180361
Fracción B del predio Ocotal Colorado	40	604373	2180503
Fracción B del predio Ocotal Colorado	41	604351	2180513
Fracción B del predio Ocotal Colorado	42	603505	2180198
Fracción B del predio Ocotal Colorado	43	603472	2180171
Fracción B del predio Ocotal Colorado	44	603782	2180130
Fracción B del predio Ocotal Colorado	45	603781	2180124



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0192/2017
BITÁCORA: 21/BL-0081/12/16
Puebla, Puebla, 16 de Enero de 2017

Fracción B del predio Ocotál Colorado	46	603772	2180113
Fracción B del predio Ocotál Colorado	47	603759	2180104
Fracción B del predio Ocotál Colorado	48	603756	2180089

III. TURNO

Turno esperado: años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 14.6708 ha

Superficie a plantar: 3.2300 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus patula*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 3.2300 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Pino	<i>Pinus patula</i>	Fracción B del predio Ocotál Colorado	3.2300

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

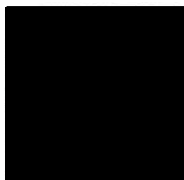
UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2029	3.2300	57.60	186.05
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2039	3.2300	88.32	285.27

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

471.322



af

6



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0192/2017
BITÁCORA: 21/BL-0081/12/16
Puebla, Puebla, 16 de Enero de 2017

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

471.322

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2052	3.2300	414.08	1,337.48

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

1,337.478

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

1,337.478

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Fracción B del predio Ocotil Colorado	F-21-016-OCO-003/17

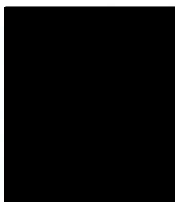
3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0192/2017
BITÁCORA: 21/BL-0081/12/16
Puebla, Puebla, 16 de Enero de 2017

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637